



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

Secretaría de Pleno

Expediente 1442328J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
AYUNTAMIENTO DE BUÑOL**





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

CAPITULO 1. PREÁMBULO ..... 3

    1.1. MARCO NORMATIVO ..... 3

    1.2. CONTEXTO ..... 4

CAPITULO 2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN ..... 6

    2.1. Objetivo ..... 6

    2.2. Ámbito de aplicación ..... 7

CAPITULO 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ..... 8

CAPITULO 4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES ..... 9

CAPITULO 5. ÓRGANOS RESPONSABLES ..... 12

CAPITULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES ..... 14

CAPITULO 7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE ..... 17

    7.1. Implementación de un Plan de Medidas Antifraude ..... 17

    7.2. Declaración Institucional ..... 17

    7.3. Código ético y de Buena conducta ..... 18

    7.4. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo ..... 18

    7.5. Formación y concienciación ..... 18

    7.6. Declaraciones de ausencia de conflictos de intereses (DACI) ..... 19

    7.7. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR ..... 19

    7.8. Sistema de control interno eficaz ..... 19

    7.9. Análisis de datos ..... 19

CAPITULO 8. MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE ..... 19

    8.1. Definición de Banderas Rojas ..... 19

    8.2. Evaluaciones periódicas de riesgos y controles ..... 20

    8.3. Canal de Denuncias ..... 22

CAPITULO 9. MEDIDAS DE CORRECCIÓN DEL FRAUDE ..... 27

CAPITULO 10. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE ..... 28

    10.1. Canal de denuncias ..... 29

    10.2. Colaboración con las Autoridades Competentes ..... 31

    10.3. Canal de Denuncias Externo ..... 31

CAPITULO 11. SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN ..... 31

CAPITULO 12. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES ..... 32

ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE ..... 34

ANEXO II. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO ..... 36

ANEXO III. MAPA DE RIESGOS Y CATÁLOGOS DE BANDERAS ROJAS ..... 42

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) ..... 47

ANEXO V. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE ..... 49

ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) ..... 50

ANEXO VII. FORMULARIO DE DENUNCIA POR RIESGO DE FRAUDE ..... 51

ANEXO VIII. CHECKLIST SOBRE AYUDAS DE ESTADO EN EL MARCO DEL PRTR ..... 52





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**CAPITULO 1. PREÁMBULO**

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses Es dentro del marco de este Reglamento por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que España ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia en el cual se incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los objetivos antes referidos.

**1.1. MARCO NORMATIVO**

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021- 00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

c) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

**1.2. CONTEXTO**

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Se tiene que aprobar por el Pleno como órgano competente, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

- a) una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.
- b) el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
- c) el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, se ha aprobado el Decreto 161/2021, de 8 de octubre, de creación y regulación de los órganos de gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación y de la gestión de los fondos Next Generation EU. Dentro de los órganos de para la gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación se encuentra la Comisión de Seguimiento que tendrá entre otras, la función establecer las directrices de colaboración de la Generalitat con las restantes administraciones públicas, en particular los entes locales, para el desarrollo y ejecución de la Estrategia



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

## CAPITULO 2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1. Objetivo

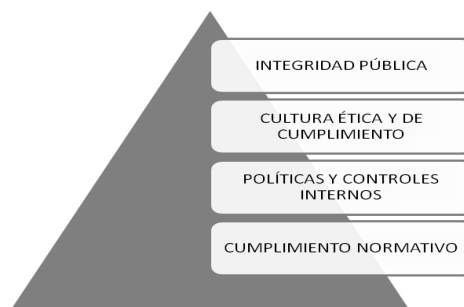
El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia de contratación y aplicación de fondos públicos, en particular en todo lo que afecta al fraude, la corrupción y el conflicto de intereses relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Definen las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, **exclusivamente**, a las actuaciones que lleve a cabo el Ayuntamiento de Buñol para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Para ello, se promoverá una **cultura** que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

De este modo la conducta de todo empleado público del Ayuntamiento debe estar inspiradas por los siguientes componentes siendo la base el estricto cumplimiento de la norma y el objetivo final la integridad pública:



Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y se aplicará a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en la gestión de fondos provenientes del MRR.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023

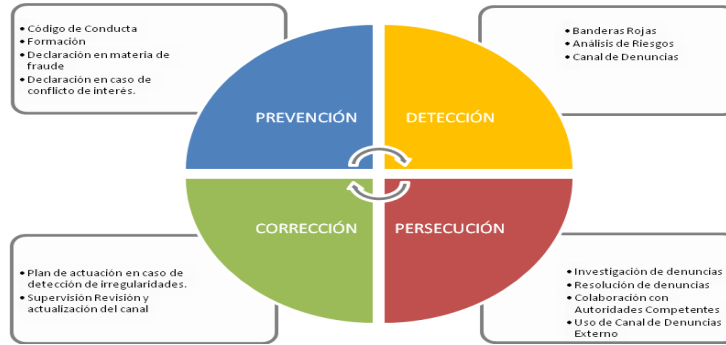


SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023



NIF: P4607900J



### 2.2. *Ámbito de aplicación*

El contenido del ámbito de aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude resultará imperativo para todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Buñol con independencia de la naturaleza que lo una a dicha administración (funcionarial, laboral, privada, mercantil, etc.).

Todo el personal que preste servicios en esta Administración deberá conocer y hacer cumplir con el Plan y en consecuencia les corresponderá:

- (i) **Actuar de forma ejemplarizante**, manteniendo en todo momento los más altos estándares de integridad, honradez y transparencia.
- (ii) Dar íntegro cumplimiento en el ejercicio de sus funciones a todas las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan.
- (iii) **Informar** a cualesquiera otros miembros del Ayuntamiento e interesados respecto de sus obligaciones y del contenido del Plan de Medidas Antifraude, así como de cualesquiera otras políticas vinculadas al fraude y conflicto de interés implantadas por el Ayuntamiento.
- (iv) **Mantener un nivel de alerta alto**, analizando cualquier situación respecto de la que exista sospecha de fraude y/o conflicto de intereses, en particular aquellas que se encuentran contempladas como Banderas Rojas en atención al listado contenido en al **Anexo III** del Plan.
- (v) **Abstenerse de ejecutar** procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con fondos del MRR que **presenten indicios de fraude**, debiendo comunicarlas de forma inmediata al Comité Antifraude por los cauces habilitados.
- (vi) Complimentar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, adjunta al Plan antifraude como Anexo IV.

Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco de las inversiones y Componentes citados. Entre otras medidas, estos deberán suscribir un modelo de declaración de compromiso en





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

relación con la ejecución de actuaciones del PRTR en el que se incluye igualmente una declaración genérica de ausencia de conflicto de intereses y fraude que se aporta como **Anexo VI**.

### CAPITULO 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento de Buñol, se compromete a llevar a cabo las tareas de gestión y ejecución de los fondos europeos vinculados al MRR, en estricta observancia y respeto del sistema de control interno diseñado por el presente plan, así como de la normativa que resulta de aplicación al sector público y personas que desarrollan su actividad en el mismo.

En este sentido y con la voluntad de exteriorizar este compromiso, se ha suscrito por parte del consistorio una Declaración Institucional de Lucha Contra el Fraude, que puede encontrarse como **Anexo I** del presente Plan.

Asimismo, el Ayuntamiento de Buñol, ha implementado un sistema de control que tiene por objetivo generar un **entorno de control efectivo**, de forma que éste influya positivamente en los integrantes de la administración y en sus actividades. Este ambiente es la base de la gestión de riesgos, pues proporciona disciplina y estructura, impactando de forma directa en todos los miembros del Ayuntamiento.

Para ello, el Ayuntamiento de Buñol en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden, ha previsto que el plan de medidas antifraude y su sistema de control cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Se han estructurado todas las medidas para la prevención del fraude en torno a los siguientes elementos: (i) prevención; (ii) detección; (iii) persecución y (iv) corrección.
- b) Un sistema de análisis, gestión y control de los riesgos, que permita identificar el nivel de exposición al riesgo del Ayuntamiento de Buñol y establecer un nivel de riesgo residual en un rango aceptable.
- c) Un sistema de evaluación periódica y actualización de los controles, políticas y protocolos implementados por el Ayuntamiento destinados a reducir el nivel de riesgo.
- d) Previsión de unas medidas de detección del fraude ajustadas a las señales de alerta definidas y definición del proceso para su efectiva aplicación.
- e) Definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude.
- f) Establecimiento de mecanismos eficaces de comunicación e información de las situaciones sospechosas de fraude.
- g) Establecer un sistema adecuado de verificación de los casos sospechosos de fraude y para la recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Establecer un Plan de Actuación eficaz ante la detección del fraude.
- i) Implementar medidas que garanticen la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago vinculadas a la gestión de los fondos del MRR.
- j) Medidas para detectar, prevenir y actuar ante las situaciones de conflicto de intereses.
- k) Evaluación periódica del plan y procedimientos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en relación con el control interno.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

#### CAPITULO 4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)

Es importante destacar que los conceptos europeos de fraude y corrupción que emplea la Orden se centran en ilícitos de carácter penal, que requieren el elemento de la intencionalidad y que en este sentido no coinciden con los conceptos que tienen que ver con irregularidades administrativas.

Por ello, a continuación, procederemos a exponer las definiciones fijadas por la normativa europea de los principales conceptos a clarificar:

##### 4.1. Fraude

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, - PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relative a:

A) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

B) En materia de gastos relacionados con los **contratos públicos**, cuando se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

C) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

D) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA. Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

#### 4.2. Corrupción Pasiva

Se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario<sup>1</sup> que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### 4.3. Corrupción Activa

Se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### 4.4. Malversación

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

#### 4.5. Conflicto De Intereses

Existirá conflicto de intereses de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

a. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

<sup>1</sup>El término funcionario desde el punto de vista penal es más amplio que el de derecho administrativo pudiendo abarcar empleados públicos de naturaleza laboral o eventual, y viene definido en el artículo 24.2 del Código Penal: "A los efectos penales...J Se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas."



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

b. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

**Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:**

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

**5.-ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN**

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Buñol garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

**6.-ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.**

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR. Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

**CAPITULO 5. ÓRGANOS RESPONSABLES**

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea/n el /los siguiente/s órgano/s, encargados de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

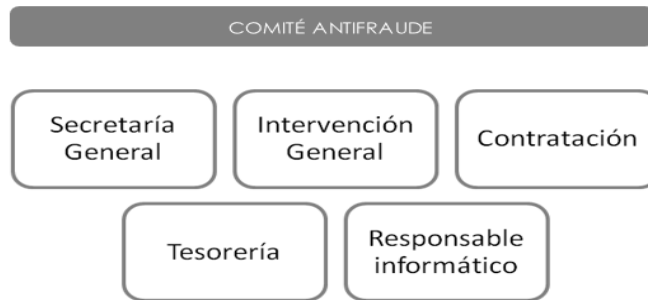
- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

**COMITÉ ANTIFRAUDE**

**5.1. Composición**

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude el Ayuntamiento de Buñol, designará un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación.

En atención a las concretas circunstancias de la Administración la composición de dicho órgano podrá variar, siendo recomendable que en este exista representación de alguno de los siguientes servicios:



La creación del Comité Antifraude se realizará de conformidad con la normativa aplicable en materia de régimen interno de la administración local.

Se recomienda que el Comité Antifraude lo integren un número impar de personas, de modo que la toma de decisiones del órgano se haga por mayoría simple. Para el caso de quedar el órgano constituido por un número par de integrantes, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones. Se recomienda que el presidente del órgano sea un habilitado nacional.

Igualmente, se nombrará un Secretario del Comité.

**5.2. Funciones del Comité**

Sin perjuicio de que se atribuyan al Comité Antifraude funciones adicionales, dentro del marco de la gestión del Plan de Medidas Antifraude asumirá las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo una evaluación periódica de la exposición de la administración al riesgo de fraude



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

2. Realizar comprobaciones periódicas asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.

3. Definir la Política Antifraude del Ayuntamiento y desarrollar e implantar medidas que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude.

4. Difundir el Manual de Medidas Antifraude y concienciar al resto de personal municipal tanto cargos públicos como políticos de la importancia de garantizar su cumplimiento.

5. Encargarse de la gestión del Canal de Denuncias. El Comité podrá delegar las tareas cotidianas de gestión del Canal, si bien la toma final de decisiones respecto de las denuncias investigadas en las que se ha identificado una conducta irregular será responsabilidad del Comité.

6. Llevar a cabo un seguimiento ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

7. Informar a la Alcaldía de la Corporación de las conclusiones alcanzadas tras recabar información sobre una conducta sospechosa.

8. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o proponer la incoación de los correspondientes procedimientos de exigencia de responsabilidad en materia administrativa y/o penal.

9. Llevar un registro de las incidencias detectadas, así como de las denuncias recibidas y los expedientes informativos gestionados, que permita actualizar los análisis de riesgos y detectar posibles carencias del Plan.

10. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el marco del presente Plan.

#### **CAPITULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES**

Una vez definido el término de Conflicto de Intereses de modo que este pueda ser identificado por los miembros del Ayuntamiento de Buñol, procederemos a continuación a desarrollar el procedimiento a seguir para el tratamiento de estos conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no actuar de forma efectiva resolviendo este tipo de situaciones podría generar importantes perjuicios para el Ayuntamiento e incluso desembocar en un fraude y en responsabilidades para sus miembros.





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

La existencia de un conflicto de interés no corregido constituye, por tanto, uno de los principales indicadores de fraude que deberán ser perseguidos por el Ayuntamiento. Esta situación se da cuando el o los afectados no se han abstenido debidamente o no han sido recusados de la toma de decisiones vinculadas a la gestión o aplicación de los fondos del MRR.

#### A) PREVENCIÓN.

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés (definición) y de las formas de evitarlo (controles).

- Aprobación del Plan Antifraude
- Sesión de presentación y formación del Plan para todos los miembros del Ayuntamiento los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los intervinientes en los correspondientes procedimientos firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ ofertas/ propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc. El modelo de DACI que promueve este Plan se encuentra contenido en el Anexo IV de este Plan.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos a las que el Ayuntamiento de Buñol pueda tener acceso, a modo de ejemplo y no limitativamente: Bases de datos de los registros mercantiles, de organismos nacionales y de la UE.

Se recomienda, siempre que sea posible, la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos a las que el Ayuntamiento de Buñol pueda tener acceso. Entre otras, se recomienda el uso de ARACHNE como herramienta de análisis de perfiles de contratantes y de prospección.

4.- Aplicación estricta de la normativa interna, en particular, art. 53 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a la Abstención y la Recusación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los artículos 64, 71 y 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

del Sector Público, así como el artículo 8 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**B) MEDIDAS DE CORRECCIÓN.**

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación por parte de todos los miembros del Ayuntamiento de Buñol de aquellas situaciones que puedan suponer un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Todos los miembros del Ayuntamiento de Buñol deben participar de forma activa en la detección y corrección de las situaciones de conflicto de interés, en particular por medio de la comunicación de las situaciones que sean detectadas por estos.

Dicha comunicación podrá realizarse:

- Al Canal de Denuncias que se habilite por el Ayuntamiento de Buñol.
- A la Comisión Antifraude del Ayuntamiento.
- Al superior jerárquico, para que éste confirme previamente si considera que existe conflicto de interés, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Financiero<sup>2</sup>.

Para el caso de que efectivamente se determinase la existencia de un conflicto de intereses acreditado, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Si el conflicto de interés surgiera después de haberse cumplimentado y presentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, deberá comunicarlo y abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico o informarlo al Comité Antifraude por medio del Canal de Denuncias.

En caso de que se hayan detectado intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de ayudas de influir indebidamente en la toma de decisiones o de obtener información confidencial, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del órgano responsable de conceder la ayuda para la adopción de las medidas que procedan conforme a la normativa de aplicación.

2. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a la producción de sus efectos. Se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude. Se documentarán los hechos producidos y se pondrá dicha situación en conocimiento de la Comisión Antifraude para su valoración objetiva y adopción de las medidas oportunas.

<sup>2</sup>Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

3. Aplicación estricta de la normativa interna, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## CAPITULO 7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Desarrollo de una cultura ética.

Resulta esencial que las Administraciones trabajen en el desarrollo de una cultura ética de lucha contra el fraude que permita disuadir de su comisión a los miembros de estas, así como a cualquier solicitante de ayudas vinculadas a fondos MRR, de cualquier acto irregular vinculado con el fraude, la corrupción o el conflicto de intereses.

Con tal objetivo, el Ayuntamiento de Buñol ha desarrollado e implementado las siguientes medidas:

### 7.1. Implementación de un Plan de Medidas Antifraude

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá aprobar un Plan de medidas antifraude.

El Plan de Medidas Antifraude supone la principal de las medidas de prevención del fraude implementadas por el Ayuntamiento de Buñol, pues establece un marco global en el que se integran y articulan el resto de las medidas.

Este Plan permite al Ayuntamiento de Buñol garantizar y demostrar que los fondos vinculados al MRR gestionados por el consistorio se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el tráfico de influencias y los conflictos de intereses.

### 7.2. Declaración Institucional

En el marco de las medidas implementadas por el Plan Antifraude, el Ayuntamiento ha elaborado una Declaración Institucional, por medio de la cual el consistorio pretende evidenciar su compromiso asumido con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad.

El Ayuntamiento de Buñol pretende establecer de este modo una política de tolerancia cero frente al fraude, tratando de lograr que se perciba su acción y la de todos sus miembros como frontalmente opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. El objetivo último de esta Declaración es promover dentro de la Administración una cultura que desincentive toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de los riesgos vinculados al fraude y la corrupción.

Este documento, se adjunta como **Anexo I** del presente Plan.

17



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

### 7.3. Código ético y de Buena conducta

El Ayuntamiento de Buñol ha desarrollado e implementado un Código Ético (Anexo II del presente Plan), a través del cual se establecen aquellos valores y principios informadores que presidirán la actuación de todo el personal que participe en la ejecución de las medidas del PRTR y en la gestión de los fondos vinculados al MRR.

De este modo, el consistorio quiere fomentar entre todos sus miembros valores como son la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas, la transparencia y la honradez de todos aquellos a quienes resulta de aplicación, garantizando así la buena gestión financiera de los Fondos.

El Ayuntamiento se encargará de dar publicidad suficiente al presente documento y sus anexos, por medio de su publicación en la web del consistorio y mantenimiento de copia física del documento siempre disponible en la sede del consistorio a disposición de aquellas personas interesadas en acceder a su contenido.

Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

Este documento, se adjunta como **Anexo II** del presente Plan.

### 7.4. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo

**para todas las medidas gestionadas**, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: **Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo III) en el que se identificarán:**

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

### 7.5. Formación y concienciación

En el marco del presente Plan Antifraude, el Ayuntamiento de Buñol impulsará acciones de formación obligatoria para todo el personal que gestione, en cualquiera de sus fases, la adjudicación de fondos, ejecución de proyectos, pagos o certificaciones vinculadas a fondos del MRR.

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. El objetivo de estas acciones formativas será el de informar y orientar a todos los miembros del Ayuntamiento a los que se dirijan respecto de las políticas de lucha contra el fraude desarrolladas por el consistorio, así como de los valores y principios que deben inspirar su comportamiento, en particular, respecto de los procedimientos de gestión de los fondos vinculados al MRR.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**7.6. Declaraciones de ausencia de conflictos de intereses (DACI)**

Se establece como obligatoria la suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por todos los miembros del Ayuntamiento que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. Particularmente, será necesario que esta sea realizada por todos los integrantes del órgano de contratación /concesión de subvención, así como por el personal encargado de la redacción de los documentos relativos a las licitaciones, las bases y las convocatorias.

En caso de que se trate de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse de forma conjunta por todos sus miembros al inicio de la correspondiente reunión, reflejándose tal circunstancia en el Acta que se elabore.

Este documento, se adjunta como **Anexo IV** del presente Plan.

**7.7. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR**

Se prevé la obligación de aquellas personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas vinculados a los fondos del MRR, deberán firmar la declaración de compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. Tal obligación se indicará expresamente en las diferentes convocatorias de ayudas y licitaciones de contratación correspondientes.

**7.8. Sistema de control interno eficaz**

adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

**7.9. Análisis de datos**

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

**CAPITULO 8. MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE**

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención. Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición).
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten

**8.1. Definición de Banderas Rojas**



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

A los efectos de permitir a todos los miembros del Ayuntamiento de Buñol la detección de aquellas actividades irregulares asociadas al fraude, la corrupción o el conflicto de intereses, el consistorio ha establecido una serie de banderas rojas o catálogo de conductas a las que habrá que prestar especial atención, por estar habitualmente vinculadas al fraude.

Este catálogo de conductas y posibles actuaciones sospechosas de fraude se ha establecido en el **Anexo III** del presente Plan, por medio de la sistematización de una serie de indicadores de riesgo o banderas rojas.

Esta lista será actualizada por el Comité Antifraude con una periodicidad mínima anual, de modo que de ser necesario se actualizará dicho catálogo.

Para el caso de que cualquiera de los miembros del Ayuntamiento de Buñol tenga indicio o certeza de fraude, o conocimiento de cualquier actuación de riesgo de las establecidas en el catálogo de Banderas Rojas, deberá comunicarse de inmediato al Comité Antifraude por medio del Canal de denuncias.

Adicionalmente, a realizar la correspondiente denuncia, en caso de detectarse alguna de las conductas previstas en el catálogo de banderas rojas, los miembros del Ayuntamiento de Buñol deberán abstenerse de ejecutar cualquier actuación en los que existan indicios racionales o certeza de fraude.

### **8.2. Evaluaciones periódicas de riesgos y controles**

El Ayuntamiento de Buñol, dentro del marco del Plan Antifraude y en cumplimiento de los requisitos previstos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha completado y realizado una matriz de riesgos.

Esta matriz, constituye un instrumento de carácter informador para el Ayuntamiento, cuyo objetivo es medir, a través de una serie de formularios, el nivel de exposición teórica al riesgo en las fases y procedimientos llevados a cabo por el consistorio para la gestión de los Fondos Públicos, esto es, subvenciones, contratación, convenios y gestión directa (medios propios), en su caso. Estas mediciones se realizarán teniendo en cuenta los controles disponibles y aplicados por dicha entidad para mitigar el riesgo, su nivel de implantación y de confianza que merecen, así como cualesquiera antecedentes de infracciones de estos o incumplimientos de miembros de la Administración vinculadas al fraude, la corrupción o el conflicto de intereses.

Al objeto de lograr una cierta homogeneidad en el diseño de las Medidas Antifraude de los Países Miembros de la Unión Europea la herramienta empleada en la elaboración de la evaluación de Riesgos del Ayuntamiento de Buñol es la Matriz de Riesgos y Controles desarrollada por la Intervención General (IGAE), si bien, otros instrumentos de evaluación de riesgos, como por ejemplo la Matriz desarrollada por el Parlamento Europeo y el Consejo, común a otros fondos y ayudas europeas. En el caso de que el Ayuntamiento de Buñol, como entidad ejecutora del PRTR identifique un potencial riesgo o control susceptible de mitigarlo, que no haya sido identificado previamente, se le comunicará al Comité Antifraude para que valore su incorporación a la matriz para la siguiente evaluación de riesgos.

La matriz de riesgos será revisada con una periodicidad mínima anual, basándose en los resultados de las actividades de control desarrolladas sobre los proyectos ejecutados con financiación del MRR.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

Asimismo, será necesario proceder a su actualización en los siguientes casos:

- La materialización de alguno de los riesgos por comisión de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
- Identificación de un grado elevado de materialización del riesgo.
- Cambios significativos en los procedimientos o en el personal de la entidad.

La puntuación final de cada riesgo la calcula la herramienta de forma automática, teniendo en cuenta la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización del riesgo (Probabilidad/Impacto) se cuantificará del modo siguiente:

	<i>Acceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Dicha puntuación se obtendrá con base en dos variables, esto es, probabilidad e impacto:

- Probabilidad.

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

- Impacto.

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
<b>PROBABILIDAD</b>						

La "puntuación total del riesgo" obtenida debe servir como referencia a la entidad coordinadora para prevenir en cada riesgo identificado la posible necesidad de incrementar el número de controles o la intensidad con la que estos son aplicados por parte del Ayuntamiento de Buñol.

Este documento, se adjunta como archivo Excel separado como **Anexo VI** del presente Plan.

### 8.3. Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias es uno de los principales mecanismos de detección y persecución del fraude con los que cuentan las administraciones. Por ello, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Buñol no cuenta en la actualidad con tal medida, se prevé en el presente Plan su diseño y puesta en marcha.

La implementación de un Canal de Denuncias adquiere, todavía mayor importancia, si atendemos al contenido de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Pues esta incluye obligaciones para las administraciones públicas con relación a la implementación de este mecanismo de control.

Estudios realizados por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (Association of Certified Fraud Examiners o, por sus siglas en inglés, ACFE) en materia de *compliance*, han llegado a la conclusión de que los tres métodos más frecuentes para la detección del fraude son: (i) las denuncias (43%), (ii) la auditoría interna (15%) y (iii) la revisión de la dirección (12%).

Es por esto, por lo que contar con un canal de denuncias como elemento de detección se considera esencial para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación de la forma más efectiva y eficiente posible. Además, si bien este es un control de detección, pues permite descubrir aquellas situaciones en las que haya existido fraude, es decir, después de que se hayan materializado tales riesgos, se ha demostrado que su mera existencia, actúa como un elemento disuasorio.





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

### 8.3.1. Canal de Denuncias Interno.

Entre las obligaciones del personal del Ayuntamiento de Buñol se contempla la obligación de alertar e informar de todas aquellas, conductas presuntamente delictivas, irregulares o actuaciones que supongan el incumplimiento de las medias implantadas.

Por ello, con la intención de realizar una gestión directa de las posibles desviaciones que puedan darse del íntegro cumplimiento del presente Plan, el Ayuntamiento de Buñol ha implementado un Canal de denuncias, por medio del cual, todos sus miembros, así como los beneficiarios de fondos del MRR o, en su caso, terceras personas que hayan podido tener conocimiento de incumplimientos o actuaciones con apariencia ilícita relacionadas con el fraude, la corrupción o el conflictos de intereses, puedan reportarlas.

El Comité Antifraude o, en su caso, aquellos miembros de la administración en los que éste delegue la gestión ordinaria del Canal de Denuncias, asegurarán que la totalidad de las denuncias presentadas en el buzón del Canal de denuncias, serán atendidas y gestionadas de forma adecuada y completa.

Todas las denuncias recibidas se analizarán de forma eficaz y confidencial, asimismo se garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona que realiza la denuncia y del denunciado o denunciados, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias para llevar a cabo el proceso de investigación y resolución.

La posibilidad de que se puedan presentar y tramitar denuncias anónimas quedará a elección del consistorio que, en su caso, deberá habilitar los sistemas que lo permitan e informar de la misma. De modo que, para el caso de que no se indique lo contrario, la obligación del consistorio se limitará a garantizar la confidencialidad de las denuncias.

En todo caso se cumplirán las exigencias del artículo 9 de la Directiva Europea 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal, pudiendo incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, a solicitud del denunciante.

#### 8.3.1.1. Principios informadores del funcionamiento del canal de denuncias.

Los principios aplicables a las comunicaciones que se reciban en el Canal de Denuncias serán los siguientes:

- **Accesibilidad.** El Canal de Denuncias será, en todo momento, claro y de fácil acceso.
- **Buena fe:** Implica la convicción del emisor de la comunicación ante un posible acto ilícito y/u operación sospechosa en cuanto a la veracidad y exactitud de esta; y que no actúa de mala fe, o a sabiendas de la falsedad de su denuncia.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

- **Compromiso**: El Órgano Gestor del Canal se compromete a admitir a trámite las comunicaciones recibidas, así como a gestionarlas con la mayor celeridad posible notificando la resolución que, en su caso, recaiga a todos los afectados; informando, cuando se estime pertinente, y en todo caso cuando la conducta constituya un ilícito penal, a las autoridades y organismos públicos competentes.
- **Confidencialidad**: La Administración tratará los datos personales recabados únicamente para aportar mayor valor y credibilidad a las comunicaciones recibidas, ante un posible acto ilícito y/u operación sospechosa, guardando la debida confidencialidad sobre los mismos ante otras personas o instancias de la organización o fuera de ella.
- **Imparcialidad**: La Administración pondrá todos los medios disponibles para gestionar objetivamente las comunicaciones de posibles conductas constitutivas de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
- **Represalias**: La Administración no tomará ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una denuncia de buena fe.
- **Respeto**: El Órgano Gestor del Canal de Denuncias responderá siempre desde un enfoque constructivo a las comunicaciones recibidas.
- **Entorno de cumplimiento**: El Ayuntamiento de Buñol se compromete a impulsar en el seno de la organización una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia el fraude, la corrupción y la comisión de actos ilícitos.
- **Transparencia**: El Ayuntamiento de Buñol se compromete a difundir a todos sus grupos de interés de manera proactiva la presente política, así como a habilitar y mantener abierto el Canal de Denuncias.

### 8.3.1.2 Funcionamiento del canal de denuncias

La gestión de denuncias presentadas por medio del Canal de Denuncias contará con las siguientes fases:



### 8.3.1.3 Recepción de la denuncia.

El Ayuntamiento de Buñol pone el presente Canal de Denuncias a disposición de todos sus miembros, beneficiarios de fondos del MRR y terceras personas relacionadas que hayan podido tener conocimiento de incumplimientos o actuaciones con apariencia ilícita relacionadas con el fraude, la corrupción o conflictos de intereses.







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

Se ha generado un modelo de denuncia, que se ha incorporado al presente plan como **Anexo VI** y que incluye todos los elementos necesarios para que se lleve a cabo la tramitación de la denuncia.

Dichas denuncias deberán ser remitidas al Ayuntamiento de Buñol vía:

- Correo electrónico en la dirección: **A determinar**
- Físicamente en su sede sita en: C/ Cid, 20 - 46360 Buñol, Valencia

Las actuaciones también se iniciarán de oficio, cuando el Comité Antifraude o alguno de sus miembros tenga noticia a través de otros medios, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal del Ayuntamiento de Buñol o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas.

#### 8.3.1.4. Registro y clasificación de la denuncia.

El Órgano Gestor del Canal de Denuncias, que en principio se corresponderá con el Comité Antifraude, sin perjuicio de que dicho órgano decida delegar o distribuir las funciones propias de la gestión del Canal a alguno o algunos de sus miembros, se compromete a revisar y dar trámite a todas las denuncias que se reciban por medio del canal de denuncias.

Para llevar a cabo tal actividad, se asignará un código de identificación único a cada una de las denuncias recibidas (este número será correlativo y constará de 5 cifras, las dos primeras relativas al año de recepción y las tres siguientes al ordinal de la denuncia recibida) de este modo podrá llevarse un seguimiento del número de denuncias recibidas cada año.

Con posterioridad a su recepción, el Órgano Gestor del Canal de Denuncias realizará las actuaciones de evaluación previa de la verosimilitud y competencia. Se recomienda que tales actuaciones se desarrollen en el plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia.

Con posterioridad a la evaluación previa de verosimilitud y competencia, el órgano gestor del canal de denuncias realizará una de las siguientes actuaciones:

i. **Inadmisión:** Los hechos denunciados no son competencia objetiva, subjetiva y/o territorial del Ayuntamiento de Buñol o bien carecen de verosimilitud.

ii. **Archivo:** Siendo el órgano competente para el conocimiento de los hechos denunciados, no se constatan actuaciones y/o conductas susceptibles de ser investigadas.

iii. **Suspensión del procedimiento:** El Comité Antifraude recomendará y solicitará al órgano competente la suspensión del procedimiento con independencia de la fase en que se encuentre (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones -licitación, concurso, convenio, desarrollo del proyecto, etc.-, aprobación y realización de pagos con cargo a los fondos del MRR, etc.) y notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

iv. **Investigación:** Existen indicios suficientes y los hechos denunciados se enmarcan en el ámbito de actuación y de las funciones encomendadas al Comité Antifraude.

El Comité Antifraude no tramitará la información recibida cuando los hechos no afecten a los fondos del MRR, sin perjuicio de remitir la información al área, órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación.

Los encargados de recibir y/o tramitar las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto, no pudiendo comunicar a nadie ajeno al Órgano Gestor del Canal de Denuncias ningún extremo relativo al contenido de las denuncias o de las investigaciones realizadas, manteniéndose en todo momento un estricto deber de confidencialidad.

### 8.3.2 Canales externos.

Existe un canal de denuncias externo habilitado por el SNCA (Infofraude), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Los enlaces son las SS.:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/eses/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Según la citada comunicación, "a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhAFP.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel".

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, adicionalmente, pero no en sustitución del buzón del SNCA), podrá utilizarse el buzón externo de denuncias de la Agencia Valenciana Antifraude.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se procederá a dar una adecuada publicidad de todos los canales de denuncia, tanto internos como externos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y de la Intranet corporativa.

### CAPITULO 9. MEDIDAS DE CORRECCIÓN DEL FRAUDE.

En esta fase del ciclo antifraude, se llevará a cabo una revisión exhaustiva, y con espíritu crítico, del sistema de control interno relacionado con el caso que pueda haberla expuesto a un fraude potencial o demostrado.

Tras la revisión, se adoptarán las medidas proporcionadas y eficaces para corregir las irregularidades que hayan sido detectadas.

La Comisión Antifraude, a la vista del informe del grupo de trabajo, actuará en consecuencia, una vez analizada la información y las evidencias documentales recopiladas y propondrá al órgano municipal competente la adopción de las medidas adecuadas para la oportuna corrección, que se establecen en el art. 6.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

#### 9.1 Plan de actuación en caso de detección de fraude.

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

Una vez finalizado el procedimiento de investigación de la denuncia y habiéndose determinado de forma efectiva que los hechos denunciados son constitutivos de fraude o irregularidad, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

### 9.1.1 Incoación de un expediente disciplinario

Se procederá por parte del Comité Antifraude a proponer la incoación de un expediente disciplinario, con la intención de depurar las responsabilidades derivadas del fraude o la actividad irregular detectada.

El Ayuntamiento de Buñol incoará el procedimiento contra su personal en aplicación de la potestad disciplinaria que tiene otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de su conducta.

El procedimiento disciplinario incoado deberá llevarse a cabo de conformidad con las previsiones contenidas en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al régimen disciplinario aplicable, así como en el Título X de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

De forma general, el expediente sancionador se ajustará igualmente a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 9.1.2. Valoración y calificación del fraude o conducta irregular investigada.

Después de haber finalizado el proceso de investigación y determinada ya la concurrencia de fraude o conducta ilícita vinculada a la corrupción, tráfico de influencias o conflicto de intereses, el Comité Antifraude elaborará un informe en el cual, entre otros extremos se valorará la naturaleza, causa y alcance de la conducta irregular, así como el riesgo, impacto y probabilidad de que vuelva a producirse en atención a los controles implantados.

En la valoración que el Comité realice respecto de la conducta irregular, deberá clasificarla como sistemática o puntual.

- **Fraude puntual:** cuando se trate de una conducta aislada e impredecible.
- **Fraude sistemático:** Cuando la conducta irregular fuese previsible, de carácter recurrente y con una alta probabilidad de producirse, esta situación se deriva de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.

## CAPITULO 10. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

El órgano municipal competente en cada caso se compromete a reportar a las autoridades competentes las sospechas de fraude y al ejercicio de las acciones legales ante los potenciales casos de fraude así como de conservar la documentación relativa al análisis del potencial fraude.

El órgano municipal competente para el ejercicio de la correspondiente acción se compromete a:

- Cooperar con las autoridades responsables de la investigación y del cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales,



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un lugar seguro, y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal responsable.

- Comunicar de los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca la Oficina Antifraude de la Comunitat Valenciana, y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), como órganos encargados de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).
- Comunicación de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado 5.2.3 "Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude" de este plan.
- Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes y, en su caso, actuar como acusación particular.
- Incoar expediente disciplinario, cuando proceda.

**10.1. Canal de denuncias**

Como ya se ha indicado previamente el Canal de Denuncias funciona igualmente como mecanismo de persecución del fraude. En concreto en las siguientes fases de la gestión de las denuncias recibidas.

**10.1.1. Investigación de la denuncia.**

La presentación de la denuncia y su contenido no suponen prueba por si solas, sino que, para tomar una decisión, el Órgano Gestor del Canal de Denuncias deberá llevar a cabo un procedimiento de documentación e investigación del contenido de la denuncia.

Para ello, podrá solicitarse del denunciante toda la información que sea relevante sobre los hechos denunciados. Asimismo, el Órgano Gestor del Canal de Denuncias podrá solicitar la colaboración de otros departamentos o servicios del Ayuntamiento que estime oportunos.

Asimismo, el Órgano Gestor del Canal de Denuncias se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado.

Finalmente, el Órgano Gestor del Canal de Denuncias (que podrá, o no, coincidir con el Comité Antifraude) emitirá un informe en el que se plasmará el resultado de la investigación de la denuncia (el "Informe de Conclusiones").

En aquellos casos en los que el Órgano Gestor del Canal de Denuncias no coincida con el Comité Antifraude, sino que se trate de un órgano delegado, éste se encargará de dar traslado del Informe de Conclusiones al Comité Antifraude para que decida sobre la resolución de la denuncia.

En caso de que uno de los miembros del Comité Antifraude se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades del Comité Antifraude.

El procedimiento de investigación interna se llevará a cabo con observancia de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como sus disposiciones reglamentarias y en los arts. 10, 16, 22 y 25 de la Orden de 20 de mayo de 2020, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local que resulte de aplicación.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

#### 10.1.1. Resolución de la Denuncia

Con base en el Informe de conclusiones y en el resto de la documentación que obre en el expediente, el Órgano Gestor del Canal de Denuncias podrá adoptar las siguientes decisiones:

- i. Archivar la denuncia y cerrar la investigación, si se considera que no se han demostrado conductas irregulares.

Remitir el Informe al Comité Antifraude para que decida sobre la necesidad de proponer la incoación del procedimiento sancionador o disciplinario correspondiente al órgano competente o, en su caso,

- ii. informe de los hechos investigados a los organismos externos correspondientes.

- o Ausencia de fraude.
  - Se procederá al archivo del caso.
- o Fraude de naturaleza administrativa.
  - Proponer la incoación de procedimientos sancionadores o disciplinarios contra los implicados.
  - Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio.
- o Incompetencia del Comité Antifraude
  - El Comité Antifraude comunicará a la Autoridad Decisora y/o a la Autoridad Ejecutora, a la mayor brevedad posible cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que, tras la revisión interna pertinente, exista indicio o certeza de fraude.
  - Cuando realizado el análisis de los hechos objeto de denuncia, se determine que existen indicios de fraude o irregularidad y que atendiendo a la gravedad de los hechos o a las facultades necesarias para proceder a su verificación, el Comité Antifraude denunciará tales hechos ante al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o a la Agencia Valenciana Antifraude como entidad competente en el Territorio de la Comunidad Valenciana,

A esta comunicación se acompañará un informe elaborado por el Comité Antifraude con información respecto de la investigación realizada y las medidas tomadas por la Administración.

- o Fraude de naturaleza penal.
  - Si de la investigación interna, o en un momento posterior, se constatase la existencia, o hubiera indicios racionales, de la comisión de un ilícito, el Comité Antifraude presentará la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes. Ni el Comité Antifraude, ni ningún miembro del personal de Excmo. Ayuntamiento, informará, en

30



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

ningún momento, a las personas denunciadas la interposición de esta.

- iii. En todo caso, la información obtenida en la tramitación de la denuncia será utilizada para retroalimentar el análisis de riesgos a fin de detectar ámbitos sensibles o carencias del sistema de control implantado.

### 10.2. Colaboración con las Autoridades Competentes

El Ayuntamiento de Buñol se compromete a colaborar con las Autoridades Competentes expresadas en el punto anterior. El Comité Antifraude será la encargada de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes en aquellas materias relacionadas con el ámbito de actuación del Comité, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa.

El Comité Antifraude, analizará aquellos requerimientos que sean recibidos por el Ayuntamiento, recopilando toda la documentación e información pertinente, asimismo, se encargará de redactar la respuesta y de remitirla al requirente.

### 10.3. Canal de Denuncias Externo

a) **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:  
[http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snc a/P\\_aginas/ComunicacionSNCA.aspx](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snc a/P_aginas/ComunicacionSNCA.aspx)

b) **Canal AVAF:** Asimismo, la Directiva (UE) 2019/1937, recoge que los Estados miembros designarán a las autoridades competentes para recibir las denuncias externas, darles respuestas y seguirlas, y las dotarán de recursos adecuados, por lo que desde la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) se propone la utilización del buzón de denuncias de la Agencia como canal de denuncias externo, como entidad competente en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

A los efectos de la Orden 1030/2021, el canal externo de denuncias designado es el del SNCA (infofraude), sin perjuicio de posibles protocolos de colaboración con entidades como la AVAF a nivel autonómico.

<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>

## CAPITULO 11. SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Ayuntamiento de Buñol asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

El presente Plan tiene por finalidad constituir una herramienta flexible sujeta a supervisión, revisión y actualización, por lo que habrá de actualizarse y revisarse de forma continua, a media que se aplique su contenido por parte del personal de la Administración.

Las tareas de supervisión, revisión y actualización del presente Plan se encomiendan de forma expresa al Comité Antifraude. Si bien, esto no obsta que pueda contarse con el asesoramiento de expertos externos.

**Supervisión:** Consiste en el continuo seguimiento de las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses contenidas en el Plan por medio de evaluaciones periódicas, que permitirán identificar aquellas deficiencias que pudieran existir. El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto. El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto. Finalmente se elaborará un informe al final del año 2023 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan, elevándose al máximo órgano de dirección.

**Revisión y Actualización:** El presente plan será revisado de forma periódica y al menos una vez al año.

- En cualquier caso, se revisará siempre en los siguientes casos:
- i. Si se producen cambios en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
  - ii. Siempre que se produzca una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
  - iii. Cuando se detecte alguna infracción relevante de las disposiciones del Plan.
  - iv. Cuando medien modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.

Igualmente, siempre que se constate la comisión de fraude, corrupción o conflicto de intereses, se llevará a cabo la reevaluación del análisis de riesgos, que en todo caso se hará con una periodicidad mínima de un año.

**CAPITULO 12. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES**

El Ayuntamiento de Buñol establece el siguiente procedimiento para evitar y, en su caso, corregir, las situaciones de conflicto de intereses. Esta actuación es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

Para el diseño del procedimiento se ha tenido en cuenta la Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses".



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**12.1. Prevención**

El Ayuntamiento establece las siguientes medidas para prevenir la existencia de conflictos de intereses:

**12.1.1 Comunicación e información**

Para la correcta aplicación del presente Plan por parte de todo el personal de la Administración, resulta necesario garantizar el acceso universal a su contenido, así como el conocimiento generalizado del mismo.

Además, para garantizar la plena operatividad y puesta en práctica del Plan, se **impartirá formación** mediante cursos a todo el personal de la corporación.

Los cursos podrán ser impartidos por el Comité Antifraude, salvo que se estime conveniente que el curso sea impartido por un experto externo.

Estos cursos tendrán por finalidad concienciar a los miembros de la administración respecto, de aquellas situaciones constitutivas de fraude, corrupción o conflicto de intereses, así como dar a conocer las herramientas de que la corporación dispone para evitarlos. Estos cursos irán dirigidos a todo el personal del Ayuntamiento de Buñol, tanto funcionarios como cargos políticos, que tengan relación con la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.

**12.1.2 Difusión**

Por ello, el Ayuntamiento de Buñol, se compromete a dar plena **accesibilidad** al contenido del Plan, poniéndolo a disposición de toda persona interesada en la página web de la corporación.

Se divulgará el Manual didáctico visual de la Agencia Valenciana Antifraude "Los conflictos de interés, en clave de integridad pública", aprobada por Resolución del Director de la AVAF núm. 808, de 10 de noviembre de 2021, que contiene las orientaciones de la Comisión Europea 2021 sobre la prevención del conflicto de intereses en fondos europeos, la guía OLAF sobre conflictos de intereses en materia de contratación, compendio de casos anónimos o los catálogos de la AVAF, así como propuesta de medidas preventivas y de control del conflicto de intereses como riesgo común a cualquier proceso de toma de decisiones y como riesgo específico en áreas de práctica tales como contratación, subvenciones y función pública.

**12.1.3 CANAL DE COMUNICACIÓN**

Se creará en la sede electrónica municipal un buzón de comunicaciones y denuncias para denunciar de forma anónima posibles situaciones de conflicto de intereses. A este buzón de comunicaciones tendrán acceso automático todos los miembros de la Comisión Antifraude. Igualmente se establecerán mecanismos para la denuncia telefónica y verbal.

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

**ANEXOS**



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

**Introducción**

El Ayuntamiento de Buñol como Entidad Local beneficiaria de fondos públicos vinculados al Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia y en concreto de las ayudas..... aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

El Ayuntamiento/ Entidad Local de xxx es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad y responsabilidad a la hora de administrar los recursos públicos, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su férrea oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía. Por medio de la presente, el Ayuntamiento manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes con los que se relaciona como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local asumen y comparten este compromiso.

Asimismo, todos los empleados públicos que desarrollen sus labores en el Ayuntamiento comparten este compromiso en virtud de los artículos 52 y ss. Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, asumiendo, entre otros deberes, aquellos recogidos en el Código Ético y de Conducta del Ayuntamiento de Buñol, así como en la normativa que les resulta de aplicación.

De este modo, todos los miembros del Ayuntamiento de Buñol se comprometen a desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas velando por los intereses generales con sujeción a la legalidad y en plena observancia de los valores y principios éticos recogidos en el Código Ético del consistorio, en concreto: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como los principios que inspiran el citado Código.

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras negativas tanto para la administración como para todos los contribuyentes, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos que correspondan.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Buñol implementa una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y declara que cuenta con los controles necesarios para prevenir y detectar actuaciones fraudulentas o cualquier otra práctica que se aleje de un comportamiento ético en la gestión de recursos públicos.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

### **Responsabilidades**

- En la autoridad de gestión, la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción se ha delegado en el Comité Antifraude, a la que se le han encomendado las siguientes tareas.
  - Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude, con la ayuda de un equipo de evaluación
  - Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude
  - Asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación al respecto.
  - Asegurarse de que la autoridad de gestión remite inmediatamente las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.
- Los miembros del Ayuntamiento de Buñol que participan de la gestión de los fondos vinculados al MRR en cualquiera de todas sus fases, serán los responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y especialmente de:
  - Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad y que se garantiza su cumplimiento.
  - Prevenir y detectar el fraude
  - Asegurarse de que se actúa con la diligencia debida y de que se toman medidas en caso de sospecha de fraude.
  - Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

### **Notificación del fraude**

La autoridad de gestión cuenta con procedimientos para notificar los casos de fraude, tanto dentro del propio organismo como a organismos externos competentes.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con la normativa, en particular en materia de Protección de Datos. Asimismo, se protegerá a todo usuario del canal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

### **Medidas contra el fraude**

La autoridad de gestión ha puesto en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude y conflicto de intereses, y el análisis de los controles vinculados.

Además, la evaluación de riesgos garantiza que todo el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe información al respecto. Asimismo, el Ayuntamiento de Buñol de conformidad con el procedimiento recogido en el Plan de Medidas Antifraude, llevará a cabo de forma pormenorizada la investigación de todos los casos de sospecha y de fraude real que se hayan producido en el ámbito de aplicación del mismo, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si es necesario.

### **Conclusiones**

El fraude puede manifestarse de muchas formas. La autoridad de gestión ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y cuenta con un potente sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**ANEXO II. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO.**

**1. PREÁMBULO.**

Entre las principales medidas orientadas a la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de cualquier conducta vinculada con estos y que pudiera tener un efecto negativo sobre la correcta gestión de los fondos públicos, se encuentra la divulgación del presente Código Ético y de Conducta de las empleadas y empleados públicos que conforman el Ayuntamiento de Buñol.

Este Documento, constituye una herramienta esencial para la prevención del fraude, y tiene por objeto transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

La finalidad última del presente Código es la de servir como marco general de cumplimiento a todo el personal del Ayuntamiento de Buñol, dando lugar a un entorno ético, dinámico y de integridad pública.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO.**

El presente Código de Conducta resulta de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Buñol que participe de forma directa o indirecta en el proceso de gestión de fondos públicos.

**3. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES.**

Todo empleado público que desarrolle su cargo en el ámbito del Ayuntamiento de Buñol deberá observar unos principios éticos generales y valores mínimos en su conducta y el ejercicio de sus funciones. Este mínimo se recoge legalmente tanto por la normativa común como por la autonómica y resulta de obligada observancia, en concreto:

**A. Normativa nacional.**

En los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

**Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.**

*Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.*

**Artículo 53. Principios éticos.**

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023



NIF: P4607900J

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

**Artículo 54. Principios de conducta.**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

B. Normativa autonómica

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana recoge, asimismo, en su Capítulo IV, Sección 1ª un Código de Conducta de la Administración de la Comunidad Valenciana cuyo contenido resulta igualmente vinculante a estos efectos:

**Artículo 97. Deberes del personal empleado público.**

1. El personal empleado público deberá realizar con diligencia las tareas que tenga encomendadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución, del Estatut d'Autonomia y del resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, eficiencia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los principios y fundamentos de actuación previstos en el artículo 2 de la presente ley.
2. El código de conducta del personal empleado público está integrado por los principios de actuación y las obligaciones regulados en los artículos siguientes. Estos principios y obligaciones informan la interpretación y aplicación del régimen disciplinario y podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación del desempeño.
3. Se podrán aprobar códigos de conducta específicos que desarrollen lo previsto en esta Sección para colectivos de personal empleado público, cuando por las peculiaridades del servicio que se presta a la ciudadanía se considere necesario.

**Artículo 98. Principios de actuación.**

La condición de personal empleado público conlleva la observancia de los siguientes principios de actuación:

1. Su conducta perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía y se basará en consideraciones objetivas orientadas a la





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

imparcialidad y al interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio, absteniéndose en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal o en cualquier actividad privada que puedan suponer riesgo de conflicto de intereses con su puesto público.

Asimismo, no podrá contraer obligaciones económicas, intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades, cuando pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público.

2. Ajustará su actuación a los principios de lealtad y buena fe, tanto con la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública en la que preste sus servicios, como con aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones, desempeñando estas de conformidad con los principios de eficacia, economía y eficiencia y vigilando la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
3. No aceptará ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades públicas o privadas rechazando cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal. Reglamentariamente podrán establecerse límites a estos usos sociales y de cortesía.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas y evitará toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, orientación sexual, religión o convicciones, lengua, opinión, discapacidad o diversidad funcional, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. No influirá con su actuación en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin que exista justificación adecuada y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
6. Guardará secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente y mantendrá la debida discreción sobre los asuntos que conozcan por razón de su puesto público, sin que pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público, todo ello con pleno respeto al ejercicio de la libertad de expresión, incluida la crítica a la actuación de los poderes públicos.

**Artículo 99. Obligaciones.**

*En el ejercicio de las funciones que tenga asignadas, el personal empleado público deberá observar las siguientes obligaciones:*

1. Tratar con atención y respeto a la ciudadanía, a todo el personal empleado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones.
2. Desempeñar con diligencia las tareas que les correspondan o se le encomienden con el objetivo de resolver en plazo los asuntos de su competencia y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecer las instrucciones profesionales de sus superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección correspondientes.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

4. Informar a la ciudadanía sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Conocer las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana en los términos que se determine reglamentariamente, y garantizar a la ciudadanía el ejercicio del derecho de utilizarlas en las relaciones con la administración autonómica.
6. Velar por la conservación de los recursos y bienes públicos, administrándolos con austeridad, y no utilizando los mismos en provecho propio o de personas allegadas.
7. Procurar la conservación de los documentos para su entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantener actualizada su formación y cualificación de manera que resulten suficientes para la adecuada prestación del servicio público y el desempeño de las funciones que tenga encomendadas.
9. Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Utilizar adecuadamente para el cumplimiento de sus funciones y tareas la información, formación y medios informáticos y telemáticos puestos a su disposición.

Con independencia de lo establecido en la legislación referida, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o autonómica aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
  - Elegibilidad de los gastos.
  - Contratación pública.
  - Regímenes de ayudas del Estado.
  - Información, comunicación y publicidad.
  - Medio Ambiente y Transición Digital.
  - Evitar la doble financiación
  - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.  
Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.  
Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:
  - Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
  - Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas. Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.  
Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR. Deberán tenerse en cuenta las "Banderas Rojas" establecidas en el presente Plan de Medidas Antifraude para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses.  
En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.

**4. BUZÓN INTERNO DE DENUNCIAS**

Se ha puesto en funcionamiento un buzón electrónico para recibir, con total confidencialidad, las consultas sobre el Código, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones de este.

Quienes accedan a este buzón para denunciar situaciones de vulneración o incumplimiento del Código, deberán basar sus argumentos en datos y en hechos concretos.

En ningún caso se tomarán reprimendas contra aquellos usuarios que hagan un uso correcto del Canal de Denuncias.

**5. RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Buñol tienen la responsabilidad de conocer, cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente Código.

Todo el personal del Ayuntamiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- i. Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código
- ii. Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ministerio.  
Los órganos directivos, además de las anteriores, tienen las siguientes obligaciones:
- iii. Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen.
- iv. Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código.
- v. Promover el conocimiento del Código por parte de su personal.

**6. REVISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO**

Este Código se revisará anualmente por el Comité Antifraude, procediendo a su actualización en caso de estimarlo oportuno, por ejemplo, con motivo de alguna modificación legislativa.

**7. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web del Ayuntamiento de Buñol.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**ANEXO III. MAPA DE RIESGOS Y CATÁLOGOS DE BANDERAS ROJAS**  
**1.1 MAPA DE RIESGOS**

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

**EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:**

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.- Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		
5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		
Otros....		

**EN MATERIA DE SUBVENCIONES:**

Riesgo	Impacto	Gravedad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

EN MATERIA DE CONVENIOS:

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		

EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Prácticas potencialmente fraudulentas	Indicadores o banderas rojas
<b>Contratación Pública</b>	
<b>Corrupción: sobornos y comisiones ilegales</b>	El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
<b>Otros indicadores de alerta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;</li> <li>· El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;</li> <li>· El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;</li> <li>· El contratista tiene fama en el sector de comisiones ilegales;</li> <li>· Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;</li> <li>· El empleado contratante rehúsa la promoción de un puesto no relacionado con la contratación pública.</li> <li>· El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.</li> </ul>
<b>Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optado a la licitación;</li> <li>· Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;</li> <li>· Quejas de otras ofertantes;</li> <li>· Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;</li> <li>· Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;</li> <li>· El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.</li> </ul>



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

<b>Conflictos de interés en la comisión de valoración</b>	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
<b>Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado</b>	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
<b>Desviación del objeto de la subvención</b>	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
<b>Incumplimiento del principio de adicionalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Existen varios cofinanciados que financian la misma operación;</li> <li>· No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)</li> <li>· La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.</li> <li>· Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.</li> </ul>
<b>Falsedad documental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección;</li> <li>· Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.</li> </ul>
<b>Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad</b>	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.
<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.</li> <li>· La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.</li> </ul>





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

Secretaría de Pleno

Expediente 1442328J



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

<p><b>Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Se constata que la cualificación de la mano de obra no es la adecuada.</li> <li>· Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal.</li> </ul>
<p><b>Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Se constata el incumplimiento de las medidas elegibilidad del gasto;</li> <li>· Se constata el incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones;</li> <li>· Se constata el incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación.</li> </ul>
<p><b>Pérdida de la pista de auditoría</b></p>	<p>Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.</p>







FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**N.º de expediente:**

**Contrato/Subvención/Convenio:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, subvención o convenio arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de separación y tramitación del expediente, declara:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación o comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Asimismo, declara conocer que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**Fecha:**

**Nombre:**

**DNI:**

**FIRMA:**



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

## ANEXO V. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE.

El Órgano colegiado encargado de garantizar el correcto funcionamiento y aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude será el Comité Antifraude.

Por medio del presente Anexo se procede a establecer una serie de normas de funcionamiento del Comité.

### 1. Régimen de Convocatoria y de Reunión del Comité

Se recomienda que el Comité se reúna, con carácter ordinario, al menos una vez por trimestre. No obstante, se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo solicite un número mínimo de dos miembros del Comité, salvo en caso de estar formado por dos miembros, que se hará a solicitud de cualquiera de ellos.

La convocatoria de las reuniones del Comité deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada de un Orden del Día en el que se recojan aquellos asuntos a tratar.

En cuanto al quorum necesario para que se entienda válidamente constituido el Comité, será de dos tercios de los miembros del Comité, siendo uno de ellos el Presidente.

De forma ordinaria, el objeto de dichas reuniones es el de realizar el seguimiento del Plan de Medidas Antifraude y poner en común el resultado de los trabajos realizados, destacando los incumplimientos y los riesgos que hayan sido identificados, así como las medidas que hayan sido propuestas por el Comité para su subsanación, y finalmente, valorar la efectividad de estas medidas adoptadas en relación con la corrección y prevención del fraude. Si bien, en estas reuniones, se podrán tratar cualesquiera otros asuntos que resulten de interés para el Comité relacionados con el Plan de Medidas Antifraude.

El lugar de celebración de la reunión será físicamente en las instalaciones del consistorio, o bien por videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que garantice el reconocimiento y la intervención, en tiempo real de los miembros del comité.

Podrán ser convocados y asistir también a dichas reuniones del Comité Antifraude otros empleados y miembros del Ayuntamiento a invitación del Secretario o Presidente siempre que la intervención de los mismos sea relevante, por ejemplo, porque tengan conocimiento de los asuntos a tratar o por cualesquiera otros motivos fundados.

En caso de que vayan a ser analizados determinados documentos que fuere conveniente que sean conocidos por todos los miembros del Comité con carácter previo a la reunión, el Secretario lo indicará en la convocatoria, que se encontrará a disposición de todos miembros del Órgano junto con copia de los referidos documentos o se les hará llegar la convocatoria junto con esta documentación por medios telemáticos. Esto será especialmente relevante en aquellos casos en que se pretenda aprobar cualquier modificación del presente Plan de Medidas Antifraude, en tal caso deberá establecerse un borrador del nuevo Plan que deberá estar a disposición del resto de miembros con suficiente antelación.

Habida cuenta del tipo de asuntos que son objeto de discusión y valoración por parte del Comité, la representación únicamente se podrá conferir a favor de otro miembro y deberá otorgarse por escrito y con carácter especial para cada reunión.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

Los miembros del Comité guardarán secreto de las deliberaciones y acuerdos de las reuniones y se abstendrán de revelar informaciones, datos o informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Dichas obligaciones subsistirán aun cuando hayan sido cesados en sus cargos.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de esta.

**2. Votación y mayorías para la toma de decisiones.**

El número de integrantes del comité podrá ser par o impar:

- Para el caso de que el comité estuviera compuesto por un número par de miembros, el Presidente contará con voto de calidad a los efectos de la toma de decisiones.
- Para el caso de que el comité estuviera compuesto por un número impar de miembros, las votaciones se tomarán por mayoría simple sin voto de calidad de ninguno de los miembros.

**ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/ Doña \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en condición de beneficiario/adjudicatario de fondos vinculados al MRR

Que en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14: «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Asimismo, admite que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**ANEXO VII. FORMULARIO DE DENUNCIA POR RIESGO DE FRAUDE.**

**DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE**

Nombre Y Apellidos

NIF

Sexo

Contacto

**DATOS PROFESIONALES (Si procede)**

Unidad Directiva

Vinculación Laboral

**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS Y ÁREA DEL ORGANISMO AFECTADA**

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

**DOCUMENTACIÓN ANEXA**

SÍ  NO

LUGAR Y FECHA.

FIRMA DEL DENUNCIANTE.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Buñol  
VIRGINIA SANZ FERRUS  
23/10/2023



NIF: P4607900J

**ANEXO VIII. CHECKLIST SOBRE AYUDAS DE ESTADO EN EL MARCO DEL PRTR**

Referencia para gestores

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE <sup>(1)</sup> ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Si	No.
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>minimis</i> <sup>(2)</sup> ?	Si	No.
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior <sup>(3)</sup> , o por otras excepciones legalmente establecidas?	Si	No.
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Si	No.
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Si	No.
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Si	No.
En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.		

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Si	No
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Si	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Si	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Si	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
24/10/2023

